2024/2448

3.10.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.o 131/2024

de 12 de junio de 2024

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2024/2448]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/473 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos relativos a los documentos informativos, los gastos y las comisiones incluidos en la limitación de costes y las técnicas de reducción del riesgo en relación con el producto paneuropeo de pensiones individuales ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/895 de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención de productos ([2]).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/896 de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la información adicional a los efectos de la convergencia de la información presentada a efectos de supervisión ([3]).

(4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/897 de la Comisión, de 4 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de la notificación de información a las autoridades competentes a efectos de supervisión y a la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación ([4]).

(5) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 31da [Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo IX del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«31daa. **32021 R 0473**: Reglamento Delegado (UE) 2021/473 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos relativos a los documentos informativos, los gastos y las comisiones incluidos en la limitación de costes y las técnicas de reducción del riesgo en relación con el producto paneuropeo de pensiones individuales (DO L 99 de 22.3.2021, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

En el caso de Liechtenstein, por lo que respecta a los cálculos contemplados en el punto 26 del anexo III, se utilizará el índice de precios de consumo armonizado suizo (IPCA).

([1]) DO L 99 de 22.3.2021, p. 1.
([2]) DO L 197 de 4.6.2021, p. 1.
([3]) DO L 197 de 4.6.2021, p. 5.
([4]) DO L 197 de 4.6.2021, p. 7.

31dab. **32021 R 0895**: Reglamento Delegado (UE) 2021/895 de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención de productos (DO L 197 de 4.6.2021, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

En los artículos 1 a 7, después del término "AESPJ" se insertan los términos "o, en su caso, el Órgano de Vigilancia de la AELC,".

31dac. **32021 R 0896**: Reglamento Delegado (UE) 2021/896 de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la información adicional a los efectos de la convergencia de la información presentada a efectos de supervisión (DO L 197 de 4.6.2021, p. 5).

31dad. **32021 R 0897**: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/897 de la Comisión, de 4 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de la notificación de información a las autoridades competentes a efectos de supervisión y a la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (DO L 197 de 4.6.2021, p. 7).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento de Ejecución se entenderán con la adaptación siguiente:

En el artículo 7 y en el artículo 13, apartado 1, después del término "AESPJ" se insertan los términos "y el Órgano de Vigilancia de la AELC".».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2021/473, (UE) 2021/895 y (UE) 2021/896 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/897 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 13 de junio de 2024, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 71/2024, de 15 de marzo de 2024 ([5]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([5]) DO L, 2024/1626, 4.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1626/oj.